

CIRCULAR Nº 1868/88/JPV ✓

EXP. 3/8207/87.

Montevideo, 15 de junio de 1988.-

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

P R E S E N T E

El Consejo de Educación Secundaria atendiendo al planteamiento formulado a este Organismo sobre la situación de los docentes efectivos en el Sub-Escalafón de Educación Secundaria que son designados en carácter de interino en los Institutos comprendidos en el Area de Formación y Perfeccionamiento Docente, teniendo en cuenta lo informado por División Jurídica y sus fundamentos, resolvió elevar al Consejo Directivo Central lo actuado para solicitarle se expidiera al respecto. El Consejo Directivo Central en Acta Nº 38, Resolución Nº 69, dispuso:

"VISTO: Estas actuaciones relacionadas con el planteamiento efectuado por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente referente a la situación de los docentes efectivos, que pertenecen al Sub-Escalafón de Educación Secundaria, y que son designados para dictar clase en calidad de interinos en el Area de Formación Docente;

RESULTANDO: Que muchos de esos profesores aceptan un número reducido de horas de clase para mantener los derechos adquiridos en el citado Sub-Escalafón;

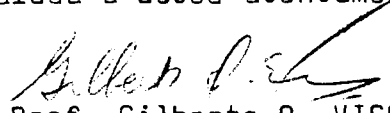
CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto del Funcionario Docente en su art. 12.2 dichos docentes permanecen en el Sub-Escalafón de su clase, considerando los derechos que prevé dicho Estatuto en especial el relativo al pasaje de grado;

ATENTO: a lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Docentes;

RESUELVE:

Homologar el criterio sustentado por el Consejo de Educación Secundaria respecto a la aplicación del art. 12.1 y 12.2 del Estatuto del Funcionario Docente a los profesores efectivos que son designados en el Area de Formación Docente, aún cuando no conserven horas en el desconcentrado.-"

Saluda a usted atentamente.-


Prof. Gilberto O. VICO

SECRETARIO GENERAL

vº 

CIRCULAR N° 1867/88/AT ✓

R.C. 73/3/88

Montevideo, 3 de junio de 1988.-

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

P R E S E N T E

El Consejo de Educación Secundaria en sesión de fecha 2 de junio ppdo., dictó la siguiente resolución:

VISTO: La conveniencia de actualizar la redacción del Art. 17 (Circular N° 1766/85 y 1781/85) referidas a las normas sobre el Comportamiento de Alumnos de Educación Secundaria, en base a la evaluación efectuada sobre su aplicación,

ATENTO: a la necesidad de ajustar su redacción a lo establecido por el Art. 65 del Reglamento de Evaluación de Pasaje de Grado - Plan 1986- (Circular 1779/86) y normas concordantes,

RESUELVE:

Aprobar la nueva redacción del Art. 17 que se adjunta a la presente y que deroga la del mismo artículo de las Circulares 1766/85 y 1781/85.-

Saluda a usted atentamente,

Vº



Prof. Gilberto O. VICO

SECRETARIO GENERAL